

RESOLUCIÓN DE INICIO No. **172** 2019

PROCEDIMIENTO No. RE-MAG-014-2019

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO UNIFICADO ACCESO A TIERRAS DE LOS PRODUCTORES FAMILIARES Y LEGALIZACIÓN MASIVA EN EL TERRITORIO ECUATORIANO.”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”;*
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica mencionada señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”;*

571

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNCPP), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces...”;*

Que, los artículos 98 y siguientes del RGLOSNCPP, definen el procedimiento aplicable para las contrataciones que efectúen las entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, expidió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública, entre otros;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, con memorando Nro. MAG-STRTA-2019-0836-M, de 27 de mayo de 2019, el magister Luis Eduardo Velarde Velasco, Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, solicitó al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, emitir la certificación de la actividad de la Programación Anual de la Planificación correspondiente a la Adquisición de pasajes aéreos al interior de los servidores

del Proyecto Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-1040-M, de 28 de mayo de 2019, el ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al magister Luis Eduardo Velarde Velasco, Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, lo siguiente:

"(...) sirvase encontrar adjunta la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GNP-00100, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión.

Es importante mencionar que una vez emitida la presente Certificación de actividades a la PAP, los responsables del proyecto en mención, continuarán con el proceso correspondiente ante la Coordinación General Administrativa Financiera, para obtener aval, certificación presupuestaria y demás trámites competentes, conforme a sus lineamientos";

Que, con memorando Nro. MAG-ATLM-UIO-2019-0523-M, de 30 de mayo de 2019, el magister Oswaldo Norman Massuh Arreaga, Gerente del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano, solicitó al magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, la emisión del AVAL y certificación presupuestaria de conformidad con el siguiente detalle:

PROGRAMA:	55
PROYECTO:	001
UNIDAD EJECUTORA:	9999
OBJETO DEL CONTRATO:	Proceso de contratación Pública para la adquisición de pasajes al interior de los servidores del proyecto ATLM en planta central, servirá con el propósito de coordinar las entregas de títulos de propiedad
ÍTEM PRESUPUESTARIO:	730604
MONTO SOLICITADO - con fuente de financiamiento 202-5036-5045	2.678,57
INCLUIDO IVA: fuente de financiamiento 001-0000-0000 Recursos Fiscales	321,43

Que, consta en el expediente el informe de necesidad para la Contratación del Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales para Autoridades y Servidores del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano, de 31 de mayo de 2019, emitido por el magister Oswaldo Norman Massuh Arreaga, Gerente del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano, en el cual recomienda lo siguiente: *"(...) realizar el Proceso de Contratación para la emisión de pasajes aéreos para que el personal del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano, con el propósito de coordinar las entregas de títulos de propiedad a beneficiarios, gestionar los procesos de transferencia de dominio de bienes, socializar*

servicios y mecanismos de apoyo, verificar el cumplimiento de metas en provincias y mejorar procesos de legalización y registro de tierras con los GADS municipales, los mismos que permiten que los procesos de Legalización de tierras se lo realicen eficazmente garantizando la transparencia y legalidad de los mismos, para así llegar al cumplimiento de metas planteadas.”;

- Que,** mediante memorando Nro. MAG-ATLM-UIO-2019-0528-M, de 31 de mayo de 2019, el magister Oswaldo Norman Massuh Arreaga, Gerente del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano, remitió a la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, los documentos habilitantes para la emisión de Pasajes Aéreos para el Proyecto ATLM;
- Que,** con memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5233-M de 31 de mayo de 2019, el magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, remitió al magister Oswaldo Norman Massuh Arreaga, Gerente del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano, la certificación presupuestaria No. 307, entre otras, y el Aval No. 48, para la contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-ATLM-UIO-2019-0864-M, de 21 de agosto de 2019, el magister Oswaldo Norman Massuh Arreaga, Gerente del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano, realizó el alcance al memorando Nro. MAG-ATLM-UIO-2019-0529-M, indicando lo siguiente: *“(...) se liquide la certificación Nro. 307, y se emita una nueva certificación por el mismo concepto y valor (...).”;*
- Que,** con memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8942-M de 21 de agosto de 2019, el magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, indicó al magister Oswaldo Norman Massuh Arreaga, Gerente del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano, lo siguiente:
- “Una vez que se ha liquidado el aval No 48 y la certificación No 307, se predio (sic) a emitir el nuevo aval No 89, mismo que fue aprobado por la UDAF – MAG – PC, por lo que se adjunta las certificaciones presupuestarias Nro (s). 589 y 590, generadas automáticamente por el sistema e-SIGEF, para su ejecución en el presente ejercicio fiscal, (...).”;*
- Con este documento, el señor Director Financiero remite las certificaciones presupuestarias Nos. 589, 590 y Aval Nro. 89, con la correspondiente asociación del proceso al SERCOP;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la LOSNCP, el 30 de agosto de 2019, la señorita Alejandra Aguilar Velásquez, Servidora de la Unidad de Adquisiciones, emitió una certificación de la que se desprende que: *“(...) la emisión de pasajes aéreos, NO se encuentran disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-ATLM-UIO-2019-0928-M, de 02 de septiembre de 2019, el magister Oswaldo Norman Massuh Arreaga, Gerente del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano, sugirió a la ingeniera Pamela Verónica Hidalgo Castro, como responsable del proceso, así mismo al ingeniero Xavier Antonio Paredes Hasing, como administradora del contrato que se derive de la referida contratación;
- Que,** la sugerencia formulada por el Gerente del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux y que dispone lo siguiente: *“SU ATENCIÓN Y TRÁMITE*

RESPECTIVO CONFORME NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO. GRACIAS”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-9787-M, de 06 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicito a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizar realizar la inclusión al PAC, de acuerdo a lo siguiente:

PROYECTO	DETALLE DE PRODUCTO (DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN)	COSTO UNITARIO (DÓLARES)
PROYECTO UNIFICADO ACCESO A TIERRAS DE LOS PRODUCTORES FAMILIARES Y LEGALIZACIÓN MASIVA EN EL TERRITORIO ECUATORIANO,	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO UNIFICADO ACCESO A TIERRAS DE LOS PRODUCTORES FAMILIARES Y LEGALIZACIÓN MASIVA EN EL TERRITORIO ECUATORIANO.	6.696.43

Que, con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 064-MAG-2019, de 11 de septiembre de 2019, la señora Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: “**ARTÍCULO 1.-** Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: (...) **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO UNIFICADO ACCESO A TIERRAS DE LOS PRODUCTORES FAMILIARES Y LEGALIZACIÓN MASIVA EN EL TERRITORIO ECUATORIANO**, por el valor de \$ 6.696,43 (Seis mil seiscientos noventa y seis con 43/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos.” (...) **ARTÍCULO 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.”;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2019, se emitió el Informe de Viabilidad para la “Contratación del Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales para Autoridades y Servidores del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano,”; documento elaborado por la señorita Alejandra Aguilar, Servidor Público 1 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, revisado por el ingeniero Marcelo Ayala, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; y, aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, en el cual recomiendan lo siguiente: “(...) por precio, tarifa y calidad es realizar la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO UNIFICADO ACCESO A TIERRAS DE LOS PRODUCTORES FAMILIARES Y LEGALIZACIÓN MASIVA EN EL TERRITORIO ECUATORIANO**”, con TAME E.P., bajo la modalidad de régimen especial entre entidades públicas de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, en concordancia con su reglamento y resoluciones emitidas por el SERCOP.”;

Que, el 12 de septiembre de 2019, la Unidad de Gestión de Adquisiciones, emitió el Estudio de Determinación del Presupuesto Referencial para la “Contratación del Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales para Autoridades y Servidores del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano,”; documento elaborado por la señorita Alejandra Aguilar, Servidor Público 1 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, revisado por el ingeniero Marcelo Ayala, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; y, aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, en el que se establece que el presupuesto referencial del referido procedimiento es de \$6.369,26 (seis mil trescientos sesenta y nueve con 26/100 dólares de los

Estados Unidos de América) sin incluir IVA;

- Que,** con fecha 12 de septiembre de 2019, se emitió los términos de referencia para la “Contratación del Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales para Autoridades y Servidores del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano,”; documento elaborado por la señorita Alejandra Aguilar, Servidor Público 1 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, revisado por el ingeniero Marcelo Ayala, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; y, aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, en el cual consta el plazo, monto y condiciones específicas de la contratación;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-10051-M de 13 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) aprobar el presupuesto referencial de \$6.369,26 (seis mil trescientos sesenta y nueve con 26/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; y, autorizar el inicio del proceso de contratación por Régimen Especial “Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias”, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO UNIFICADO ACCESO A TIERRAS DE LOS PRODUCTORES FAMILIARES Y LEGALIZACIÓN MASIVA EN EL TERRITORIO ECUATORIANO,” con la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME E.P., con un plazo de ejecución contractual es de 92 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, ó hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero.”;
- Que,** el requerimiento formulado por la Dirección Administrativa, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux y que dispone lo siguiente: “APROBADO, CONTINUAR CON TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO, GRACIAS.”

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 98 y siguientes de su Reglamento General, en concordancia con la delegación concedida mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-014-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO UNIFICADO ACCESO A TIERRAS DE LOS PRODUCTORES FAMILIARES Y LEGALIZACIÓN MASIVA EN EL TERRITORIO ECUATORIANO”, con un presupuesto referencial de \$6.369,26 (seis mil trescientos sesenta y nueve con 26/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución de noventa y dos (92) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, ó hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos precontractuales elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a los términos de referencia y demás documentos preparatorios elaborados por la Unidad de Gestión de Adquisiciones, perteneciente a la Dirección Administrativa, para el procedimiento Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-014-2019.

Artículo 3.- INVITAR a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME E.P.", con RUC No. 1768161550001, de conformidad con la sugerencia efectuada por la Unidad de Gestión de Adquisiciones, perteneciente a la Dirección Administrativa, para presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de contratación pública de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código No. RE-MAG-014-2019, para el proceso de **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO UNIFICADO ACCESO A TIERRAS DE LOS PRODUCTORES FAMILIARES Y LEGALIZACIÓN MASIVA EN EL TERRITORIO ECUATORIANO"**.

Artículo 4.- DESIGNAR a la ingeniera Pamela Verónica Hidalgo Castro, Servidor Público 5, del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano, como responsable del proceso RE-MAG-014-2019 cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL PROYECTO UNIFICADO ACCESO A TIERRAS DE LOS PRODUCTORES FAMILIARES Y LEGALIZACIÓN MASIVA EN EL TERRITORIO ECUATORIANO"**.

La responsable del proceso deberá llevar a cabo las etapas de audiencia de preguntas y aclaraciones, apertura de la oferta presentada, convalidación de errores, evaluación de la oferta y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento o cancelación del mismo, según corresponda.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública la publicación de esta resolución, el pliego y la invitación con el cronograma en el portal www.compraspublicas.gob.ec, con la documentación adicional que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

19 SET. 2019



Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

